



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

RADICACION No. 2020-00088

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ambalema, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

TEMA A TRATAR

El Despacho procede a estudiar la viabilidad de avocar conocimiento dentro de la Demanda de Jurisdicción Voluntaria del proceso de corrección de cedula de ciudadanía, impetrado por BLANCA RUTH VILLARREAL GARCIA contra la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE ARMERO – GUAYABAL.

CONSIDERACIONES

El Despacho observa previo a resolver la admisión de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., en su numeral 14° *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”*, teniendo en cuenta que la solicitud de corrección de cedula de ciudadanía va dirigida al Registrador del Estado Civil del Municipio de Armero – Guayabal es competente por factor territorial el juez del lugar donde deba realizarse la corrección de dicho documento, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

Remitir el presente proceso con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Armero – Guayabal, por las consideraciones antes mencionadas.

Realícense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ